



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



## Resolución de Alcaldía

Nº 0708-2011-MDSM/A

San Marcos, 06 de Setiembre del 2011.

### VISTO:

El Informe Nº 745-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, emitida por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, por la cual solicita la implementación de resolución de alcaldía emitiendo pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo Nº 03 de la Obra: **“Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip – Huaripampa - Chucus del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash”**;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que **“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.”**

De otro lado, el artículo 200º del Reglamento establece un listado de aquellos aspectos que, en la medida que modifiquen la ruta crítica de la programación de la ejecución de la obra, constituyen causales de ampliación de plazo: i) atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, ii) atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, iii) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, y iv) cuando se aprueba la prestación adicional de obra.

Que, conforme a lo dispuesto en la última parte del párrafo artículo 207º del Reglamento, señala si la Entidad se demore en emitir la resolución que autoriza la ejecución de prestaciones adicionales de obra. Cabe precisar que, en este caso, la ampliación de plazo se origina, no como consecuencia de la aprobación de adicionales de obra, sino por la demora de la Entidad en la aprobación de dicho adicional.





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



## Resolución de Alcaldía

Nº 0708-2011-MDSM/A

San Marcos, 06 de Setiembre del 2011.

Que, en el presente caso mediante Carta de fecha 16/08/2011 la Contratista solicita a la Supervisión la ampliación de plazo por el periodo de Treinta y ocho (38) días calendarios, y mediante Carta S/N presentado a la Entidad con fecha 18/08/2011 por la cual da una aprobación técnica por el plazo solicitado, sustentado en la imposibilidad que tiene la Contratista en construir el muro de contención entre la progresivas 1+ 080 al 1 + 110 en Huaripampa Bajo por la oposición de los poseionarios o propietarios de los terrenos, el cual fue solucionado por las autoridades del lugar, y otra causal se encuentra señalada en la demora de emitir el pronunciamiento del adicional de obra planteado con fecha 25 de Febrero del 2011, estando a la documentación técnica respecto a los Informes Nº 295-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/CAS-ING, Informes Nº 1254-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/EAACH.

Que, como quiera que la causal abierta de la ampliación de plazo es por la falta de pronunciamiento del adicional de obra propuesto por la contratista pendiente de resolver, será deducida del plazo de la presente ampliación, una vez que pudiera aprobarse el adicional acotado, y de persistir dicha demora en el pronunciamiento del adicional deberá aprobarse la paralización parcial o total de la obra previo criterio técnico de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 456-2011-MDSM/A de fecha 16/05/2011 se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 01 por periodo de Cincuenta y tres (53) días calendarios, determinándose como fecha de conclusión de obra el **15 de Julio del 2011**, y con que mediante Resolución de Alcaldía Nº 600-2011-MDSM/A de fecha 22/07/2011 se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 02 por periodo de Treinta y cuatro (34) días calendarios y determinándose como nueva fecha de conclusión de obra el **18 de Agosto del 2011**.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR PARCIALMENTE la Ampliación de Plazo Nº 03** por Treinta y cuatro (34) días calendarios, para la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip – Huaripampa - Chuccus del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash”, en tal sentido trasládese fecha de culminación de ejecución de la obra del 18 de Agosto del 2011 al 21 de Setiembre del 2011. **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, a través de las Sub gerencias comprometidas en el plazo más breve cumplan con emitir su pronunciamiento técnico respecto al Adicional de Obra Nº 01 formulado por la Contratista, a efectos de evitar posteriores ampliaciones de plazo que retardan en la ejecución total de la obra.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



# Resolución de Alcaldía

Nº 0708-2011-MDSM/A

San Marcos, 06 de Setiembre del 2011.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

